*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 361/363 vta., teniendo en cuenta el valor disputado en último término denunciado por el recurrente a fs. 319/321, sin sus accesorios (conf. art. 24, inc. 6°, ap. a, del decreto ley 1285/58), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Roberto Agustín Pon, en la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 52.500).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY